

La recuperación del nomenclador y las Leyes Educativas

enero 2007

Dr. Pedro Sanllorenti
Sec. Adjunto CONADU

Hacia la media canasta familiar

La recomposición salarial de los docentes de las Universidades Nacionales
8ª parte

Introducción

El 9 de enero de 2006 fue promulgada la Ley N° 26.075, conocida como Ley de Financiamiento Educativo (LFE). Por otra parte, el 30 de septiembre de 2006, el Congreso Extraordinario de la CONADU aprobó los parámetros del nomenclador salarial que impulsará en la Mesa de Negociación Salarial que nuestra Federación mantiene con el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología (MECyT).

Nuestra Federación apoyó la sanción de la LFE porque incluía mecanismos de cumplimiento efectivo del porcentaje de participación del gasto/inversión en educación. Por otro lado si consideramos que el procedimiento previsto se ha reglamentado y comenzado a aplicarse, podemos afirmar que se ha producido un avance significativo sobre lo previsto en la Ley Federal de Educación. Sin embargo, la falta de datos precisos sobre el gasto educativo a nivel nacional, y de cada una de las provincias, hacía muy difícil generar los cálculos de futuros presupuestos. Es por esto que, ante la aparición de datos fidedignos sobre el gasto educativo provistos por el MECyT y del PBI provistos por el INDEC, resulta más que necesario hacer los cálculos para conocer las bondades de la LFE y analizar si las previsiones de crecimiento presupuestario efectuadas por la LFE para el período 2006-2010, en distintos escenarios de crecimiento del PBI, permitirán satisfacer las demandas salariales efectuadas por nuestra Federación.

En paralelo este trabajo intentará demostrar cuáles son las perspectivas de crecimiento del presupuesto educativo en general, del presupuesto universitario y del de ciencia y tecnología. Estas previsiones que involucran la evolución de gastos de funcionamiento y equipamiento, salarios de autoridades, personal no docente junto a los salarios docentes resultan esenciales al momento tomar decisiones por todos los sectores involucrados, a la vez que constituyen un elemento básico para demandar reglamentaciones en la legislación vigente.

Actualización de costos del nomenclador de CONADU y la media canasta familiar

El nomenclador aprobado por CONADU resulta por un lado, una propuesta para recuperar el poder adquisitivo vigente en 1987 y por otro, una actualización del concepto de dedicación exclusiva (**ver Anexo I al final**). En esa propuesta de nomenclador se han incluido una serie de etapas sin embargo a los efectos de este trabajo, corresponde realizar los cálculos de la propuesta más ambiciosa que implica recomponer el nomenclador con una altura de 1,8 entre el Profesor Titular y el Ayudante de 1ª, con una relación 4:2:1 entre cargos exclusivos, semiexclusivos y simples, con un valor para el cargo testigo¹ equivalente a la media canasta familiar que a principios de 2007 se ubica en los 1.210 pesos. En el **Anexo II** se detalla la fundamentación del concepto de Canasta Familiar, que resulta de la reglamentación del art. 14 bis de la Constitución Nacional que fuera receptado en la ley 16.459 de 1964 y en los artículos 135-138 de la actual Ley de Empleo 24.013.

Al pasar los valores previstos en el nomenclador aprobado por el Congreso de CONADU, e incorporar el valor de la media canasta familiar para el cargo testigo se obtienen las tablas 2 y 3 que corresponden a los valores de los salarios de bolsillo y brutos que se aspiran alcanzar. Por otra parte en las tablas 4 y 5 se presentan los sueldos de bolsillo y brutos que estarán vigentes en marzo de 2007 y que constituyen el punto de partida de este trabajo.

¹ El cargo testigo Ayudante de 1ª dedicación semiexclusiva es equivalente a 15 hs cátedra en colegios, 12 hs terciarias, maestro de grado y maestro de jardín maternal. Para todos ellos se aspira la media canasta familiar.

TABLA 2

SALARIOS NETOS (BOLSILLO) CON MEDIA CANASTA CARGO TESTIGO Y RECOMPOSICION DEL NOMENCLADOR 4:2:1 ALT. 1,8

año ant >		0	1	2	5	7	10	12	15	17	20	22	24
EXC	TITULAR	4356,00	4791,60	5009,40	5662,80	6098,40	6534,00	6969,60	7405,20	7840,80	8712,00	9147,60	9583,20
	ASOCIADO	3872,00	4259,20	4452,80	5033,60	5420,80	5808,00	6195,20	6582,40	6969,60	7744,00	8131,20	8518,40
	ADJUNTO	3388,00	3726,80	3896,20	4404,40	4743,20	5082,00	5420,80	5759,60	6098,40	6776,00	7114,80	7453,60
	J.T.P.	2904,00	3194,40	3339,60	3775,20	4065,60	4356,00	4646,40	4936,80	5227,20	5808,00	6098,40	6388,80
	A. 1ra.	2420,00	2662,00	2783,00	3146,00	3388,00	3630,00	3872,00	4114,00	4356,00	4840,00	5082,00	5324,00
PARC	TITULAR	2178,00	2395,80	2504,70	2831,40	3049,20	3267,00	3484,80	3702,60	3920,40	4356,00	4573,80	4791,60
	ASOCIADO	1936,00	2129,60	2226,40	2516,80	2710,40	2904,00	3097,60	3291,20	3484,80	3872,00	4065,60	4259,20
	ADJUNTO	1694,00	1863,40	1948,10	2202,20	2371,60	2541,00	2710,40	2879,80	3049,20	3388,00	3557,40	3726,80
	J.T.P.	1452,00	1597,20	1669,80	1887,60	2032,80	2178,00	2323,20	2468,40	2613,60	2904,00	3049,20	3194,40
	A. 1ra.	1210,00	1331,00	1391,50	1573,00	1694,00	1815,00	1936,00	2057,00	2178,00	2420,00	2541,00	2662,00
SIMPLE	TITULAR	1089,00	1197,90	1252,35	1415,70	1524,60	1633,50	1742,40	1851,30	1960,20	2178,00	2286,90	2395,80
	ASOCIADO	968,00	1064,80	1113,20	1258,40	1355,20	1452,00	1548,80	1645,60	1742,40	1936,00	2032,80	2129,60
	ADJUNTO	847,00	931,70	974,05	1101,10	1185,80	1270,50	1355,20	1439,90	1524,60	1694,00	1778,70	1863,40
	J.T.P.	726,00	798,60	834,90	943,80	1016,40	1089,00	1161,60	1234,20	1306,80	1452,00	1524,60	1597,20
	A. 1ra.	605,00	665,50	695,75	786,50	847,00	907,50	968,00	1028,50	1089,00	1210,00	1270,50	1331,00
	A 2da.	484,00	532,40	556,60	629,20	677,60	726,00	774,40	822,80	871,20	968,00	1016,40	1064,80

PREUNIVERSITARIOS (Horas Cátedra)

15 Horas	1210,00	1331,00	1391,50	1573,00	1694,00	1815,00	1936,00	2057,00	2178,00	2420,00	2541,00	2662,00
----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

Nota: incluye descuento del 17%: 11% Jubilación, 3% Ley 19032, 3% Obra Social. No incluye descuento gremial.

TABLA 3

SALARIOS BRUTOS CON MEDIA CANASTA CARGO TESTIGO Y RECOMPOSICION DEL NOMENCLADOR 4:2:1 ALT. 1,8

año ant >		0	1	2	5	7	10	12	15	17	20	22	24
EXC	TITULAR	5248,19	5773,01	6035,42	6822,65	7347,47	7872,29	8397,11	8921,93	9446,75	10496,39	11021,20	11546,02
	ASOCIADO	4665,06	5131,57	5364,82	6064,58	6531,08	6997,59	7464,10	7930,60	8397,11	9330,12	9796,63	10263,13
	ADJUNTO	4081,93	4490,12	4694,22	5306,51	5714,70	6122,89	6531,08	6939,28	7347,47	8163,86	8572,05	8980,24
	J.T.P.	3498,80	3848,67	4023,61	4548,43	4898,31	5248,19	5598,07	5947,95	6297,83	6997,59	7347,47	7697,35
	A. 1ra.	2915,66	3207,23	3353,01	3790,36	4081,93	4373,49	4665,06	4956,63	5248,19	5831,33	6122,89	6414,46
PARC	TITULAR	2624,10	2886,51	3017,71	3411,33	3673,73	3936,14	4198,55	4460,96	4723,37	5248,19	5510,60	5773,01
	ASOCIADO	2332,53	2565,78	2682,41	3032,29	3265,54	3498,80	3732,05	3965,30	4198,55	4665,06	4898,31	5131,57
	ADJUNTO	2040,96	2245,06	2347,11	2653,25	2857,35	3061,45	3265,54	3469,64	3673,73	4081,93	4286,02	4490,12
	J.T.P.	1749,40	1924,34	2011,81	2274,22	2449,16	2624,10	2799,04	2973,98	3148,92	3498,80	3673,73	3848,67
	A. 1ra.	1457,83	1603,61	1676,51	1895,18	2040,96	2186,75	2332,53	2478,31	2624,10	2915,66	3061,45	3207,23
SIMPLE	TITULAR	1312,05	1443,25	1508,86	1705,66	1836,87	1968,07	2099,28	2230,48	2361,69	2624,10	2755,30	2886,51
	ASOCIADO	1166,27	1282,89	1341,20	1516,14	1632,77	1749,40	1866,02	1982,65	2099,28	2332,53	2449,16	2565,78
	ADJUNTO	1020,48	1122,53	1173,55	1326,63	1428,67	1530,72	1632,77	1734,82	1836,87	2040,96	2143,01	2245,06
	J.T.P.	874,70	962,17	1005,90	1137,11	1224,58	1312,05	1399,52	1486,99	1574,46	1749,40	1836,87	1924,34
	A. 1ra.	728,92	801,81	838,25	947,59	1020,48	1093,37	1166,27	1239,16	1312,05	1457,83	1530,72	1603,61
	A 2da.	583,13	641,45	670,60	758,07	816,39	874,70	933,01	991,33	1049,64	1166,27	1224,58	1282,89

PREUNIVERSITARIOS (Horas Cátedra)

15 Horas	1457,83	1603,61	1676,51	1895,18	2040,96	2186,75	2332,53	2478,31	2624,10	2915,66	3061,45	3207,23
----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

TABLA 4

SALARIOS NETOS (BOLSILLO) A PARTIR DEL 01/03/07

año ant >		0	1	2	5	7	10	12	15	17	20	22	24
EXC	TITULAR	1934,40	2127,80	2224,55	2514,68	2708,16	2901,56	3095,04	3288,44	3481,91	3868,80	4062,20	4255,68
	ASOCIADO	1784,53	1962,91	2052,17	2319,87	2498,31	2676,75	2855,19	3033,62	3212,07	3569,03	3747,46	3925,90
	ADJUNTO	1518,31	1670,15	1746,06	1973,79	2125,63	2277,42	2429,23	2581,08	2732,91	3036,60	3188,44	3340,28
	J.T.P.	1378,41	1515,59	1585,17	1791,92	1929,73	2067,54	2205,44	2343,25	2481,07	2756,77	2894,58	3032,48
	A. 1ra.	1272,41	1399,66	1463,28	1654,14	1781,38	1908,62	2035,83	2163,10	2290,35	2544,77	2672,03	2799,28
PARC	TITULAR	918,77	978,82	1008,85	1099,21	1183,76	1268,32	1352,87	1437,42	1521,98	1691,09	1775,64	1860,20
	ASOCIADO	875,78	932,67	961,12	1046,47	1126,75	1207,23	1287,71	1368,20	1448,68	1609,65	1690,13	1770,61
	ADJUNTO	763,46	811,50	835,53	907,89	977,72	1047,56	1117,39	1187,24	1257,00	1396,74	1466,59	1536,43
	J.T.P.	688,97	731,57	752,87	817,05	879,90	942,76	1005,60	1068,45	1131,31	1257,00	1319,86	1382,71
	A. 1ra.	642,60	681,94	701,61	760,91	819,44	877,97	936,50	995,04	1053,55	1170,63	1229,16	1287,69
SIMPLE	TITULAR	394,69	423,94	438,56	482,43	519,37	556,48	593,57	630,67	667,76	741,96	779,06	816,16
	ASOCIADO	368,32	395,45	409,03	449,72	484,15	518,73	553,32	587,90	622,48	691,65	726,23	760,80
	ADJUNTO	328,05	352,22	364,31	400,56	431,28	462,08	492,89	523,69	554,50	616,10	646,91	677,71
	J.T.P.	298,16	320,24	331,27	364,39	392,24	420,27	448,28	476,30	504,25	560,35	588,37	616,39
	A. 1ra.	277,37	297,98	308,29	339,21	365,14	391,15	417,30	443,37	469,46	521,62	547,70	573,72
	A 2da.	271,57	292,22	302,55	333,53	359,01	384,66	410,31	435,95	467,67	512,88	538,53	564,17

PREUNIVERSITARIOS (Horas Cátedra)

15 Horas	691,49	760,64	795,21	898,93	968,08	1037,23	1106,38	1175,53	1244,08	1382,97	1452,12	1521,26
----------	--------	--------	--------	--------	--------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

TABLA 5

SALARIOS BRUTOS A PARTIR DEL 01/03/07

año ant >		0	1	2	5	7	10	12	15	17	20	22	24
EXC	TITULAR	2330,60	2563,60	2680,16	3029,73	3262,83	3495,84	3728,95	3961,96	4195,07	4661,19	4894,20	5127,31
	ASOCIADO	2150,02	2364,94	2472,49	2795,01	3010,00	3224,99	3439,97	3654,96	3869,95	4300,02	4515,00	4729,99
	ADJUNTO	1829,28	2012,22	2103,68	2378,05	2560,99	2743,83	2926,78	3109,72	3292,66	3658,54	3841,48	4024,43
	J.T.P.	1660,72	1825,99	1909,83	2158,93	2324,96	2491,00	2657,14	2823,18	2989,22	3321,40	3487,44	3653,58
	A. 1ra.	1533,02	1686,32	1762,97	1992,92	2146,23	2299,53	2452,80	2606,12	2759,44	3065,98	3219,30	3372,61
PARC	TITULAR	1106,95	1179,30	1215,48	1324,35	1426,21	1528,09	1629,96	1731,84	1833,71	2037,46	2139,33	2241,20
	ASOCIADO	1055,16	1123,70	1157,97	1260,80	1357,53	1454,50	1551,46	1648,44	1745,41	1939,34	2036,31	2133,27
	ADJUNTO	919,83	977,72	1006,66	1093,84	1177,98	1262,12	1346,26	1430,41	1514,46	1682,83	1766,97	1851,11
	J.T.P.	830,08	881,40	907,07	984,40	1060,12	1135,85	1211,57	1287,29	1363,02	1514,46	1590,18	1665,92
	A. 1ra.	774,21	821,62	845,31	916,76	987,28	1057,80	1128,32	1198,85	1269,34	1410,40	1480,92	1551,44
SIMPLE	TITULAR	475,53	510,77	528,39	581,25	625,75	670,45	715,14	759,84	804,53	893,93	938,63	983,32
	ASOCIADO	443,76	476,46	492,80	541,84	583,31	624,98	666,65	708,32	749,97	833,31	874,98	916,63
	ADJUNTO	395,25	424,36	438,93	482,59	519,61	556,72	593,84	630,95	668,07	742,30	779,41	816,53
	J.T.P.	359,23	385,82	399,12	439,02	472,58	506,34	540,10	573,85	607,52	675,12	708,87	742,63
	A. 1ra.	334,17	359,02	371,43	408,69	439,92	471,26	502,77	534,18	565,62	628,46	659,89	691,22
A 2da.	327,19	352,07	364,52	401,84	432,55	463,45	494,35	525,25	556,14	617,93	648,83	679,73	

PREUNIVERSITARIOS (Horas Cátedra)

15 Horas	844,44	920,21	962,04	1087,52	1171,18	1254,83	1338,48	1422,14	1505,79	1673,11	1756,76	1840,42
----------	--------	--------	--------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

Luego de calcular los costos de los valores que se alcanzarían al aplicar el nomenclador final y los actuales – y teniendo en cuenta la planta docente actual-, es posible determinar el costo de masa salarial requerido (Tabla 6).

TABLA 6

COSTO SALARIOS SEGÚN NOMENCLADOR CONADU	5.834.984.479,52
COSTO SALARIOS 01/03/07	2.678.611.220,97
DIFERENCIA 2007	3.156.373.258,55
+ INCREMENTO 10% POR INFLACION 2007	315.637.325,86
DIFERENCIA 2008	3.472.010.584,41
+ INCREMENTO 10% POR INFLACION 2008	347.201.058,44
DIFERENCIA 2009	3.819.211.642,85
+ INCREMENTO 10% POR INFLACION 2009	381.921.164,28
DIFERENCIA 2010	4.201.132.807,13

Es decir que para alcanzar el nomenclador salarial propuesto por CONADU a comienzos de 2007 se requieren unos 3.156 millones de pesos mientras que, para alcanzarlo en el 2010 se requerirán unos 4.201 millones de pesos.

Por otra parte el nomenclador aprobado por CONADU prevé que, una vez alcanzada la media canasta familiar para el cargo testigo, un adicional (Compromiso Universitario)² del 25% para aquellos docentes que se dediquen con exclusividad a la Universidad de manera fehacientemente acreditada (acuerdo paritario 1998 - ver: inc. IV.- Dec.1470/98).

Si estimamos que aproximadamente un 20% de la planta docente de las universidades podría ser alcanzado por este adicional, al cálculo anterior de la Tabla 6 deberíamos adicionarle 329 millones de pesos para el año 2007 (ó 438 para el año 2010). **En definitiva el nomenclador propuesto para recuperar el poder adquisitivo alcanzado transitoriamente a fines de 1987, incluyendo el adicional por Compromiso con la Universidad requiere 3.485 millones en el 2007 ó requerirá 4.639 millones de pesos en el 2010.**

Finalmente y antes de pasar a los cálculos de la LFE, es importante tener en cuenta que los cálculos aquí efectuados no contemplan los necesarios aumentos de planta docente, ni los aumentos de dedicación de los docentes previstos en el plan de duplicación de profesores con dedicación exclusiva en el sistema, ni los necesarios programas de aumento de categorías.

² Este adicional y la relación 4:2:1 reemplaza la anterior proporción del 5:2,5:1 con la que se reconocía un 25% más por hora de trabajo a los docentes con dedicación exclusiva en las décadas del '80 e inicio de los '90, y que suponía bloqueo de título. Este adicional con el que se reconoce el Compromiso con la Universidad, deberá alcanzar a todos aquellos docentes que, independientemente de los cargos docentes que ocupen, trabajen entre 40 y 50 hs (inclusive) en el Sistema Universitario Público y se comprometan no trabajar fuera de este. Se entiende por lo tanto que los docentes que se desempeñen en las combinaciones: cargo exclusivo; cargo exclusivo más un simple; 2 cargos semiexclusivos; 2 cargos semiexclusivos y un simple; cargo semiexclusivo y 2 simples; cargo semiexclusivo y 3 simples; 4 cargos simples; 5 cargos simples; cargo docente de facultad más horas secundarias o terciarias que completen entre 40 y 50 hs semanales; podrían ser alcanzadas este adicional a su solicitud y con el compromiso de anunciar los cambios para dejar de cobrarlo en caso de cambiar la relación laboral. Con este adicional se reconoce por igual a quienes se desempeñan en tareas de docencia, docencia e investigación o docencia y extensión, siempre que lo hagan de manera comprometida con el Sistema Universitario, generándose un nuevo concepto de "dedicación exclusiva".

Proyecciones y escenarios en el marco de la Ley de Financiamiento Educativo

El art. 3° de la Ley 26.075 (LFE) prevé un incremento progresivo en la participación del presupuesto consolidado del Gobierno nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado a la educación, la ciencia y la tecnología que alcanzará un 6% del Producto Interno Bruto (PBI). Por otra parte en los arts. 4° y 5° de la LFE se prevé que la progresión de los incrementos en la participación del PBI será del 4,7 , 5,0 , 5,3 , 5,6 y 6,0 para los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 respectivamente, como así también una participación de los incrementos del 40% para nación y 60% para provincias. Según la oficina de costos del MECyT el porcentaje de participación del PBI correspondiente al gasto consolidado destinado a educación, ciencia y tecnología para el año 2005 es del 4,55%. Teniendo en cuenta que el PBI consolidado para ese año es de 532.268 millones de pesos, el gasto educativo total fue de 24.218 millones de pesos.

El PBI de nuestro país ha ido creciendo a tasas elevadas desde 2003. Por otra parte, las proyecciones para el año 2006 se acercan a una tasa de crecimiento del 8%. Sin embargo se espera que este alto crecimiento disminuya a tasas más moderadas en los próximos años. En este trabajo se ensayan dos escenarios posibles que implican un crecimiento de la economía de tasas más (3%) y menos moderadas (5%) para el período 2007-2010, en ambos casos se supone alza en el IPC del 10% anual para ese período (ver tablas 7 y 8).

CRECIMIENTO PBI

TABLA 7

PROYECCION AL 2010 CON CRECIMIENTO 3% E INFLACION 10%

AÑO	CREC.(%)	IPC(%)	PBI(%)	PBI
2005				532.268.000.000
2006	8,00	10,00	18,80	632.334.384.000
2007	5,00	10,00	15,50	730.346.213.520
2008	3,00	10,00	13,30	827.482.259.918
2009	3,00	10,00	13,30	937.537.400.487
2010	3,00	10,00	13,30	1.062.229.874.752

TABLA 8

PROYECCION AL 2010 CON CRECIMIENTO 5% E INFLACION 10%

AÑO	CREC.(%)	IPC(%)	PBI(%)	PBI
2005				532.268.000.000
2006	8,00	10,00	18,80	632.334.384.000
2007	6,50	10,00	17,15	740.779.730.856
2008	5,00	10,00	15,50	855.600.589.139
2009	5,00	10,00	15,50	988.218.680.455
2010	5,00	10,00	15,50	1.141.392.575.926

PBI%=ACUMULACION DE PORCENTAJES DE CRECIMIENTO E IPC
(índice de precios al consumidor, ó "inflación")

Una vez obtenidos estos valores y aplicando las previsiones de la LFE es posible obtener los montos en los que debería incrementarse el gasto educativo consolidado para el período. Por otra parte si se tiene en cuenta la participación del sistema universitario nacional del orden del 45% del presupuesto nacional en educación ciencia y tecnología, la participación de los salarios del orden del 90% de ese presupuesto y de los salarios docentes, del 70% dentro de los salarios, puede obtenerse la masa salarial a incorporar en ese período (ver tablas 9 y 10).

CRECIMIENTO NETO

TABLA 9.-

PROYECCION DIFERENCIA AL 2010 CON CRECIMIENTO 3%, INFLACION 10% y 6% PBI final según LFE

AÑO	PBI	PBI(%)	EDUCACION	%LFE	DIFERENCIA	NACION 40%	UNIVERSIDADES 45%	SALARIOS 90%	SAL. DOC. 70%	ACUMULADO
2005	532.268.000.000		24.218.194.000	4,55						
2006	632.334.384.000	18,80	29.719.716.048	4,70	5.501.522.048	2.200.608.819	990.273.969	891.246.572	623.872.600	623.872.600
2007	730.346.213.520	15,50	36.517.310.676	5,00	6.797.594.628	2.719.037.851	1.223.567.033	1.101.210.330	770.847.231	1.394.719.831
2008	827.482.259.918	13,30	43.856.559.776	5,30	7.339.249.100	2.935.699.640	1.321.064.838	1.188.958.354	832.270.848	2.226.990.679
2009	937.537.400.487	13,30	52.502.094.427	5,60	8.645.534.652	3.458.213.861	1.556.196.237	1.400.576.614	980.403.629	3.207.394.308
2010	1.062.229.874.752	13,30	63.733.792.485	6,00	11.231.698.058	4.492.679.223	2.021.705.650	1.819.535.085	1.273.674.560	4.481.068.868

TABLA 10.-

PROYECCION DIFERENCIA AL 2010 CON CRECIMIENTO 5%, INFLACION 10% y 6% PBI final según LFE

AÑO	PBI	PBI(%)	EDUCACION	%LFE	DIFERENCIA	NACION 40%	UNIVERSIDADES 45%	SALARIOS 90%	SAL. DOC. 70%	ACUMULADO
2005	532.268.000.000		24.218.194.000	4,55						
2006	632.334.384.000	18,80	29.719.716.048	4,70	5.501.522.048	2.200.608.819	990.273.969	891.246.572	623.872.600	623.872.600
2007	740.779.730.856	17,15	37.038.986.543	5,00	7.319.270.495	2.927.708.198	1.317.468.689	1.185.721.820	830.005.274	1.453.877.874
2008	855.600.589.139	15,50	45.346.831.224	5,30	8.307.844.682	3.323.137.873	1.495.412.043	1.345.870.838	942.109.587	2.395.987.461
2009	988.218.680.455	15,50	55.340.246.105	5,60	9.993.414.881	3.997.365.952	1.798.814.679	1.618.933.211	1.133.253.248	3.529.240.709
2010	1.141.392.575.926	15,50	68.483.554.556	6,00	13.143.308.450	5.257.323.380	2.365.795.521	2.129.215.969	1.490.451.178	5.019.691.887

TABLA 11.-

PROYECCION DIFERENCIA AL 2010 CON CRECIMIENTO 5% E INFLACION 10% y 7% PBI para Educación C y T

AÑO	PBI	PBI(%)	EDUCACION	%	DIFERENCIA	NACION 40%	UNIVERSIDADES 45%	SALARIOS 90%	SAL. DOC. 70%
2010	1.141.392.575.926	15,50	79.897.480.315	7,00	55.679.286.315	22.271.714.526	10.022.271.537	9.020.044.383	6.314.031.068

Es decir que en el escenario 1 (Tabla 9) de menor crecimiento del PBI se podrían incorporar unos 4.481 millones de pesos mientras que en el escenario 2 (Tabla 10), se incorporarían 5.019 millones de pesos de masa salarial. **Si comparamos esos valores con los obtenidos en la tabla 6, vemos que en ambos casos supera los 4.201 millones de pesos e incluso los 4639 millones de pesos previstos para contemplar el pago del adicional por Compromiso Universitario.**

Por otra parte la Ley Nacional de Educación 26.206, tendería a mejorar la situación ya que prevé que cumplidas las metas de la LFE el presupuesto destinado exclusivamente a educación no será inferior al 6% del PBI. Es decir que deja aparte la función ciencia y tecnología³.

En relación a cuánto debería ser el presupuesto total destinado a **Educación, Ciencia y Tecnología para el año 2010**, se encuentra el documento del bicentenario de Ciencia y Tecnología⁴ que permite afirmar que la meta asumida como compromiso es el 1% del PBI, por lo que **la meta total sería similar o superaría el 7% del PBI.**

En la tabla 11 se puede apreciar que si en lugar de alcanzar un máximo del 6% se llegara al 7% del PBI, los fondos provistos por este mecanismo superarían los 6000 millones para salarios docentes universitarios, con los que perfectamente se pueden diagramar múltiples programas de ampliación de planta, aumentos de categoría y aumentos de dedicación.

Por otra parte en estos cálculos están previstos los fondos necesarios para el funcionamiento de Universidades, del orden de los 1000 millones de pesos para el 2010, y unos 2500 millones para salarios de autoridades y personal no docente, que acompañan el crecimiento presupuestario y al necesario crecimiento de las partidas de Ciencia y Tecnología y provisión de fondos para todo el sistema educativo. En todos los casos la generación de programas que acerquen a las Universidades Nacionales, al Sistema Científico Tecnológico y a la totalidad del Sistema Educativo al cumplimiento de los objetivos que la sociedad toda espera que cumplan para erradicar la indigencia, la pobreza, el analfabetismo y el promover desarrollo sustentable de nuestro país.

CONCLUSIONES

El presente trabajo demuestra que las pautas fijadas en las Leyes Educativas de reciente promulgación permitirán generar las condiciones para que los docentes universitarios puedan alcanzar salarios que les permitan vivir con dignidad. Además se espera alcanzar un presupuesto que también permita la recomposición salarial del personal no docente y autoridades, como así también lo necesario para el correcto funcionamiento de las Universidades Nacionales. El compromiso de las organizaciones gremiales seguirá siendo hacer lo posible para que estas previsiones se hagan realidad.

³ **ARTÍCULO 9°.- (Ley 26.206)** El Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional conforme a las previsiones de la presente ley. Cumplidas las metas de Financiamiento establecidas en la Ley N° 26.075, el presupuesto consolidado del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación, no será inferior al seis por ciento (6 %) del Producto Interno Bruto (PIB).

ARTICULO 3° .- (Ley 26.075) El presupuesto consolidado del Gobierno nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado a la educación, la ciencia y la tecnología se incrementará progresivamente hasta alcanzar, en el año 2010, una participación del SEIS POR CIENTO (6%) en el Producto Interno Bruto (PIB).

⁴ Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación “bicentenario” 2006-2010 www.me.gov.ar.

ANEXO I.-

Parámetros Nomenclador Congreso CONADU 30-09-06

Parámetros del nomenclador aprobados en el Congreso Extraordinario de CONADU del 30-09-06. Estos serán los que los representantes de CONADU deberán proponer en la Mesa de Negociaciones. (Deberán incluirse además, en el Orden del Día del próximo Congreso Extraordinario).

1) Categorías Docentes Universitarios Profesores:

- 1,8 Titular
- 1,6 Asociado
- 1,4 Adjunto
- 1,2 Jefe de Tr. Prácticos
- 1,0 Ayudante de 1ª

La relación entre el Titular y el Ayudante de 1ª equivalente a 1,8 es una meta del nomenclador a alcanzar y representa una diferencia salarial del 20% entre cada categoría. El Ayudante de 2ª sólo tiene dedicación simple y representa el 0,8 del Ayudante de 1ª.

2) El cargo testigo Ayudante de 1ª dedicación semiexclusiva es equivalente a 15 hs cátedra en colegios, 12 hs terciarias, maestro de grado y maestro de jardín maternal. Para todos ellos se aspira la media canasta familiar. La media canasta familiar para el cargo testigo hoy ronda los \$1100.

3) Relación entre dedicaciones docentes: simple (10hs):semiexclusiva (20hs):exclusiva (40hs) de 4:2:1. Esto significa que para una misma categoría, todos cobrarán lo mismo por hora de trabajo.

4) Se mantiene el adicional por antigüedad escalonada actual que llega al 120% a los 24 años.

5) Siendo las relaciones actuales entre el Titular y el Ayudante de 1ª de: 1,52 Exclusivos; 1,42 Semiexclusivos y; 1,43 Simples

se propone un programa escalonado de recomposición del nomenclador y cargo testigo que:

a- tienda primero a alcanzar la altura de 1,52 para las tres dedicaciones

b- luego avance hasta el valor de la media canasta familiar para el cargo testigo y una altura de 1,6

c- continúe avanzando hasta la altura de 1,8

6) Además, una vez alcanzada la media canasta familiar para el cargo testigo, se propone un adicional (Compromiso Universitario) del 25% para aquellos docentes que se dediquen con exclusividad a la Universidad de manera fehacientemente acreditada (acuerdo paritario 1998 - ver: inc. IV.- Dec.1470/98).

Este adicional con el que se reconoce el Compromiso con la Universidad, deberá alcanzar a todos aquellos docentes que, independientemente de los cargos docentes que ocupen, trabajen entre 40 y 50 hs (inclusive) en el Sistema Universitario Público y se comprometan no trabajar fuera de este.

Se entiende por lo tanto que los docentes que se desempeñen en las combinaciones: cargo exclusivo; cargo exclusivo más un simple; 2 cargos semiexclusivos; 2 cargos semiexclusivos y un simple; cargo semiexclusivo y 2 simples; cargo semiexclusivo y 3 simples; 4 cargos simples; 5 cargos simples; cargo docente de facultad más horas secundarias o terciarias que completen entre 40 y 50 hs semanales; podrían ser alcanzadas este adicional a su solicitud y con el compromiso de anunciar los cambios para dejar de cobrarlo en caso de cambiar la relación laboral. Con este adicional se reconoce por igual a quienes se desempeñan en tareas de docencia, docencia e investigación o docencia y extensión, siempre que lo hagan de manera comprometida con el Sistema Universitario, generándose un nuevo concepto de "dedicación exclusiva".

(Este adicional y la relación 4:2:1 reemplaza la anterior proporción del 5:2,5:1 con la que se reconocía un 25% más por hora de trabajo a los docentes con dedicación exclusiva en las décadas del '80 e inicio de los '90, y que suponía bloqueo de título).

7) Las recomposiciones del nomenclador previstas en el punto 5)- deben realizarse luego del blanqueo de los salarios. Además la CONADU no debe reclamar sumas en negro.

NOTA: con este texto se reemplaza el punto 3) del acta del 10-03-05 que dice: "Fijar como objetivo de la Comisión de Negociación Salarial, instrumentar los medios para recomponer los ingresos del sector, de modo de alcanzar la asignación de un salario equivalente a la media canasta familiar para el básico del cargo testigo (Ayudante de 1ª con dedicación semiexclusiva igual al maestro de grado jornada simple, las 12 horas cátedra de nivel terciario y las 15 del nivel secundario), la incorporación al salario de las sumas no bonificables y/o no remunerativas que actualmente componen el "salario de bolsillo" de los docentes universitarios, la recuperación del Nomenclador Docente vigente entre los años 1987 y 1992, la estabilidad laboral y la carrera docente.

ANEXO II

Canasta Familiar y Evolución del Salario Docente Universitario

El concepto de media canasta familiar resulta de la reglamentación del art. 14 bis de la Constitución Nacional que fuera receptado en la ley 16.459 de 1964 y en los artículos 135-138 de la actual Ley de Empleo 24.013. A diferencia de las Canastas Básica Alimentaria (CBA) y Canasta Básica Total (CBT) con las que se delimitan las líneas de indigencia y pobreza respectivamente, se supone que el valor calculado en la **Canasta Familiar** es aquel que permitiría **vivir dignamente** a una familia tipo compuesta por un matrimonio y dos hijos menores. En el art. 135 inc. C de la Ley de Empleo se establece que, una de las funciones del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad, y el Salario Mínimo es la de Aprobar los lineamientos, metodología, pautas, y normas para la definición de una canasta básica que se convierta en un elemento de referencia para la determinación del salario mínimo, vital y móvil. Sin embargo, estos cálculos dejaron de realizarse a principios de la década del `90. Las convocatorias al Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo realizadas por el gobierno nacional entre el 2004 y el 2006 sólo han permitido la determinación de valores del salario mínimo que alcanzó los 800 pesos en noviembre de 2006⁵. Los valores del salario mínimo aprobados no están basados en los cálculos de la canasta aprobados por la misma ley que reglamenta a este Consejo. Es decir se cumple con el inciso a del art. 135 pero no con el c-. A los efectos de tener una propuesta concreta para el trabajo en el Consejo del Salario, la Central de Trabajadores Argentinos, CTA, elaboró a fines de 2004 y en base a los datos aportados por la encuesta permanente de hogares del INDEC la actualización de los valores de la última Canasta aprobada (ver tabla 1).

TABLA 1

Canasta para hogares con jefes asalariados. Total Urbano. Julio 2004

Canasta por Capítulos para promedio de hogares con jefes asalariados	pesos	En %
Cap. 1 - Alimentos y bebidas	500,4	35,3%
Cap. 2 - Indumentaria y calzado	108,8	7,7%
Cap. 3 - Vivienda	151,6	10,7%
Cap. 4 - Equipamiento y funcionamiento del hogar	94,9	6,7%
Cap. 5 - Atención médica y gastos para la salud	85,1	6,0%
Cap. 6 - Transporte y comunicaciones	215,9	15,2%
Cap. 7 - Esparcimiento y cultura	133,4	9,4%
Cap. 8 - Educación	43,0	3,0%
Cap. 9 - Bienes y servicios varios	83,4	5,9%
consumo promedio mensual del hogar de jefes asalariados	1.416,6	100,0%

Fuente: Elaboración en base a ENGH - INDEC y datos del IDEF-CTA

⁵ Después de una década de permanecer congelado en \$200, desde mediados de 2003 y hasta noviembre de 2006 el salario mínimo fue actualizándose entre una y dos veces por año hasta alcanzar el valor de \$800.

Si bien los componentes de esta canasta deberían actualizarse porque reflejan el estilo de vida “digna” de hace más de 15 años, la estimación y su actualización periódica mediante el uso del índice de precios del consumidor (IPC) con el que se calcula la inflación, genera una importante herramienta a los efectos de determinar un salario digno. En el caso de los docentes universitarios, desde la creación de la CONADU en 1984 se ha utilizado el valor de referencia de esta canasta familiar. Como el cargo testigo se desempeña con una carga horaria de 20 horas semanales de trabajo, y se aspira que el cargo de menor jerarquía alcance un salario digno con 40 horas de trabajo, se le asigna el monto equivalente a la media canasta familiar. Hacia fines de 1987 y luego de una prolongada huelga de dos meses se alcanzó el valor de la media canasta familiar para el cargo testigo. Luego producto de la inflación y devaluaciones se perdió el poder adquisitivo de los salarios. En el gráfico 1, se muestra la evolución del poder adquisitivo de los docentes universitarios que incluye una recuperación en el período 2003-2006 que los colocan a valores cercanos a los vigentes en 1993, pero aún lejanos de los de 1987 (valor correspondiente a la media canasta familiar para el cargo testigo que queremos recuperar).

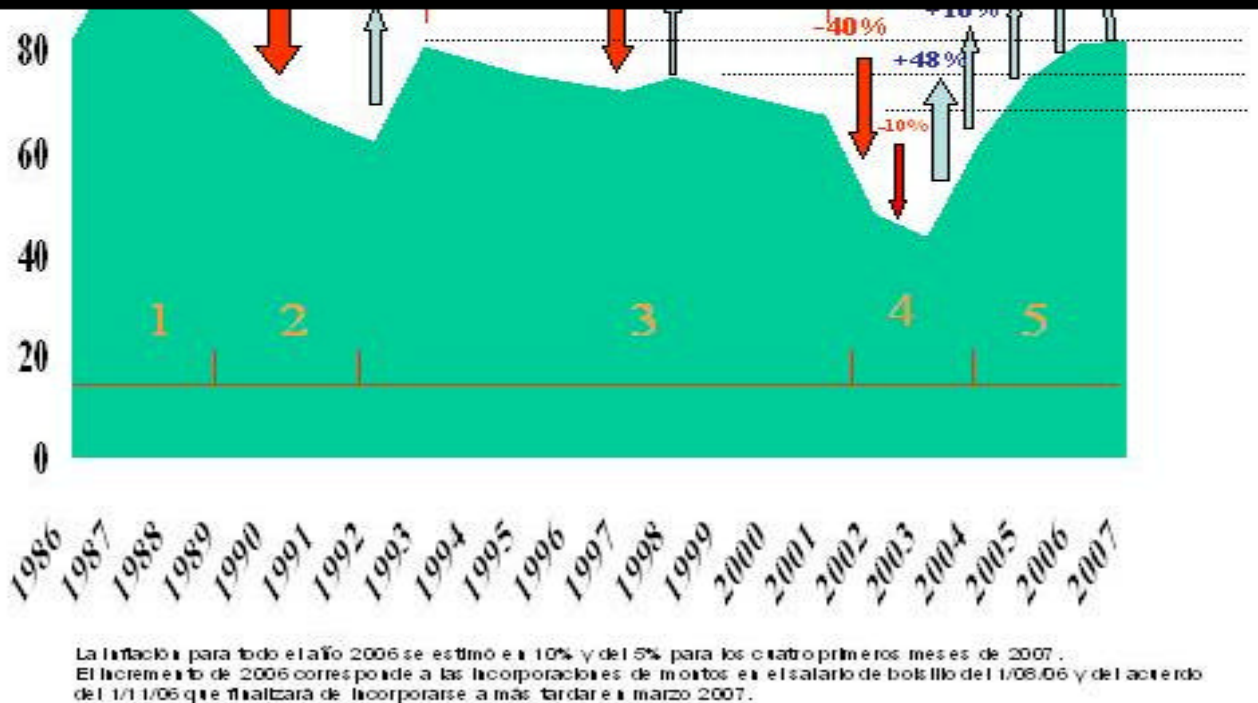


GRÁFICO 1